



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE UGENA

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0104 de fecha 16 de enero de 2026 de la Entidad de Ugena por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este PADRÓN AGUA Y ALCANTARILLADO correspondiente al periodo 4º TRIMESTRE DE 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://ugena.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Ugena Oficina de Recaudación

Horario: 9:00 a 14:00 horas

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
AGUA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE DE 2025	19 DE ENERO 2026 HASTA 19 MARZO DE 2026

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ugena, 19 de enero de 2026.-El Alcalde, Félix Gallego García.

N.º I.-287